



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 140 2017-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 21 JUL. 2017

VISTO:

La Solicitud S/N° con Registro MAD N° 3011492 de fecha 16 de Junio 2017, Informe N° 0066-2017-GR.CAJ.DRA-DP/CP con registro MAD N° 3019923 de fecha 21 de Junio 2017 e Informes N°s 0046 y 0046A-2017-GR.CAJ-DP-REM-ARLQ los que contienen la liquidación de beneficios laborales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto se procedió a verificar que el tiempo laborado por la Sra. SHEILA BETANIA SOTERO DELGADO se ha realizado en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca; en dos periodos comprendidos: del 18 de Febrero 2013 hasta el 03 de Marzo 2015, desempeñando el cargo de Asistente Administrativo, y del 06 de Marzo 2015 al 09 de Enero 2017, desempeñando el cargo de Especialista en Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas fecha que presentó su renuncia;

Que, mediante Informe N° 0063-2017-GR.CAJ.DRA.DP/CP de fecha 13 de Junio del año 2017 el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, en atención a la solicitud presentada por la Sra. SHEILA BETANIA SOTERO DELGADO ex trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios – CAS, informa que debe ser atendida de acuerdo a Ley ya que durante su permanencia en esta Institución la indicada ex servidora tiene 02 días pendientes de uso del periodo 2015 – 2016, no teniendo vacaciones pendientes de otros periodos; a la fecha de su renuncia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el literal f) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, estipula que "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese", disposición que fue modificada en los extremos descritos de forma precedente, siendo el cálculo de compensación por vacaciones trucas sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015-GR.CAJ/P de fecha 05 de Enero del 2015, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 140 2017-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 21 JUL. 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Sra. **SHEILA BETANIA SOTERO DELGADO**, ex trabajadora contratada en la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca**, por un **importe equivalente a: CIENTO SÉIS CON 67/100 Soles (S/ 106.67)** que corresponde al periodo comprendido entre el **18/02/2013 al 03/03/2015** y **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 Soles (S/ 2,725.00)** que corresponde al período comprendido entre el **06/03/2015 al 09/01/2017**, lo que hace un total de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 Soles (S/ 2,831.67)**, por vacaciones truncas y no gozadas.

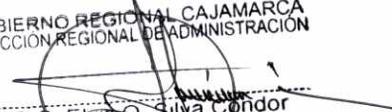


ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0027 Gestión del Programa RENAMA del Gobierno Regional Cajamarca, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como al interesado domiciliado en el Jr. Miguel Iglesias N° 829 – Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION


C.P. O. Elvis O. Silva Condor
DIRECTOR REGIONAL